

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado de **BANFIELD BUS SRL** sito en la calle **VENEZUELA 634, PISO 4º, DEPTO. 16, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)** con más la de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en los autos caratulados: **"CNRT C/ BANFIELD BUS SRL S/ PROCESO DE EJECUCION" (Expte. Nº 251/2019)**, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo del Dr. Enrique V. Lavie Pico, Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. Vanesa Rodriguez, con sede en la calle Tucumán 1381, Piso 1º, Capital Federal.-----

En caso de que el referido no verifique el pago, pondrá en su conocimiento que según lo dispuesto en los arts. 542 y 544 del Código Procesal queda citado de remate, para que dentro de los cinco días (5), oponga excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse llevar adelante la ejecución, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, y dentro del mismo plazo constituya domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Código Procesal.-----

Se acompañan las siguientes copias: 1) Copia de la Disposición Nº 2847/2018 y Disposición Nº 1298/2018; 2) Copia de la Disposición Nº DI-2018-241-CNRT#MTR acreditando la personería; 3) Copia de la demanda 4) Copia del escrito titulado "Renuncia presentación – Otro si digo".-----

Hágase saber a la demandada que las copias del escrito de inicio y de la documentación pertinente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar>).-----

El auto que así lo ordena es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 17 de mayo de 2019.....Líbrese por el Actuario mandamiento de intimación de pago en los términos de la ley 22.172 - que se diligenciará con entrega de copias al demandado - por la cantidad de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) con más la de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), que se estima para responder a intereses y costas (art. 531 del C.P.C.C.N.), bajo la prevención que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro de los cinco días, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 del citado Código." FDO. ENRIQUE V. LAVIE PICO. JUEZ FEDERAL. Asimismo, "Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019.... Agréguese el mandamiento ley 22.172 acompañado y atento lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago a los mismos fines que el anterior al domicilio indicado con carácter de DENUNCIADO." FDO. ENRIQUE V. LAVIE PICO. JUEZ FEDERAL-----

Suscripto digitalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha que indica la constancia electrónica que forma parte integrante de la presente.-----